



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2019-00290-00

1. En el sentido que, el 16 de junio de 2021 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado a Isabel Cristina Rincón Velandia, notificada por conducta concluyente el 11 de mayo de 2021, de la demanda principal y las acumuladas (archivos 101 y 102).

Dentro del término, se presentó escrito de contestación a la demanda, excepciones de fondo y oposición al juramento estimatorio:

- Para la demanda acumulada Nro. 02: archivo 120.
- Para la demanda acumulada Nro. 03: archivos 113 y 120.
- Para la demanda acumulada Nro. 04: archivos 119 y 120.

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 12, 13 y 14 de mayo de 2021.

Días hábiles de traslado: 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de mayo, 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 15 y 16 de junio de 2021.

2. En el sentido que, el 16 de junio de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado al Grupo Natura Constructora S.A.S., notificado por conducta concluyente el 11 de mayo de 2021, de la demanda acumulada Nro. 04 (archivo 102).

Dentro del término, se presentó escrito de contestación a la demanda, excepciones de fondo y oposición al juramento estimatorio.

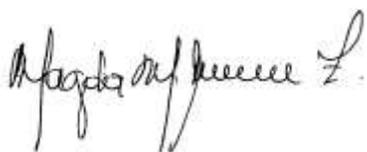
- Para el proceso principal: archivo 120.
- Para la demanda acumulada Nro. 01: archivo 120.
- Para la demanda acumulada Nro. 02: archivo 120.
- Para la demanda acumulada Nro. 03: archivos 113 y 120.
- Para la demanda acumulada Nro. 04: archivos 119 y 120.

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 12, 13 y 14 de mayo de 2021.

Días hábiles de traslado: 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de mayo, 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 15 y 16 de junio de 2021.

Inhábiles: 15, 16, 17, 22, 23, 29, 30 de mayo, 05, 06, 07, 12, 13 y 14 de junio de 2021.

Armenia Quindío, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Magda Milena Cárdenas Zuleta". The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M' and 'C'.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante principal:	María Eugenia Cotacio Martínez
Demandante acumulado 1:	Luz Mary Herrera Alzate Rodrigo Rodríguez Martínez
Demandante acumulado 2:	Olga María Marín García
Demandante acumulado 3:	Luis Enrique Muñoz Castro Gloria Amparo Giraldo Giraldo
Demandante acumulado 4:	Betty Grisales Giraldo Edgar León Castañeda Puerto
Demandados:	Grupo Constructora Natura S.A.S. Isabel Cristina Rincón Velandia
Radicado:	630013103002-2019-00290-00
Asunto:	Reconoce personería y pone en conocimiento

1. Se reconoce personería al abogado Said Alberto Rubiano Miranda, para actuar en nombre y representación del codemandado Grupo Natura Constructora S.A.S., para ejercer su representación dentro de las demandas acumuladas 03 y 04, bajo los postulados de los poderes extendidos, obrantes en los archivos 112 y 118.

2. Se reconoce personería al abogado Said Alberto Rubiano Miranda, para actuar en nombre y representación de la codemandada Isabel Cristina Rincón Velandia, para ejercer su representación dentro de las demandas acumuladas 03 y 04, bajo los postulados de los poderes extendidos, obrantes en los archivos 113, 119 y 120.

3. Se le precisa al Grupo Natura Constructora S.A.S., que:

3.1. No se halló dentro del expediente memorial de poder para representar a la sociedad en la demanda acumulada Nro. 02.

3.2. Conforme a la constancia secretarial del archivo 102, se tienen por extemporáneas las contestaciones para la demanda principal y las acumuladas 01, 02 y 03.

4. Se pone en conocimiento:

4.1. Lo informado por la Cámara de Comercio de Armenia Q., sobre el requerimiento efectuado para el acatamiento de la medida cautelar comunicada mediante oficio Nro. 2019-00290-172 del 18 de mayo de 2021; sin que se desprenda actuación alguna conforme a lo allí señalado (archivo 117).

4.2. La inscripción de la demanda acumulada Nro. 03, efectuada en los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 280-219643, 280-219640, 280-219641, 280-219615 y 280-219612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. (archivo 122).

Se le precisa a la parte demandante en el acumulado Nro. 03 que, en el momento procesal oportuno, será tenido en cuenta el recibo de pago acercado con objeto de la cautela anterior, obrante en el archivo 114.

5. En virtud del soporte acercado por el demandante en el proceso principal y en el acumulado Nro. 01, de haber remitido correctamente el oficio Nro. 2019-00290-171 del 18 de mayo de 2021 a la Sociedad Correa Rincón Velandia y Compañía Sociedad Comanditaria por Acciones, con Nit. 901.209.524-5 (archivo 121), y ante el silencio guardado; se dispone, requerir al apoderado de la parte demandante, a fin de que, en el término de 10 días, acerque un certificado de existencia y representación legal de la sociedad Correa Rincón Velandia y Compañía Sociedad Comanditaria por Acciones, tendiente a verificar si reposa la inscripción de las cautelas reiteradas y, conocer la dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales.

Lo anterior, a efectos de proceder directamente a su requerimiento sobre el acatamiento de la orden judicial, so pena de las sanción a que hay lugar.

6. Una vez se resuelva lo correspondiente a la demanda acumulada 05, conforme al auto que separadamente se emite en esta fecha, se procederá a disponer lo correspondiente sobre las etapas pendientes por agotar.

7. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2019-00290-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

8. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2019-00290-00

ESTADO No. 089

Hoy, 22/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990694afd7978da5c54ffc1b0d05f9229ee2986469b24eb20b151499d3fe005d**
Documento generado en 21/06/2021 12:04:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>